

CONTRATO DE SERVICIOS

REUNIDOS

De una parte, la Directora Gerente, D^a María Teresa Ortín Puértolas, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y actuando en representación de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, en virtud del cargo que ostenta.

De otra parte, el adjudicatario, [REDACTED] en representación de la empresa Deloitte Consulting, S.L., con CIF B-81690471 y domicilio fiscal en Madrid, en la Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, en virtud de escritura de poder otorgada en Madrid, [REDACTED]. El adjudicatario reitera expresamente en este acto que se mantienen vigentes las circunstancias que motivaron la expedición del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 11 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

I. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos precisa un contrato de servicios denominado: "Servicio para la mejora de la calidad de datos de Aragón Open Data y favorecer su explotación. Lote 1: Proceso de incorporación de recursos en el Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón y su relación con la Estructura de información interoperable de Aragón EI2A. Lote 2: Evolución de la infraestructura semántica de Aragón Open Data. Lote 3: Puesta en producción y evolución del sistema de crawling de portales y dominios del Gobierno de Aragón", con número de expediente AST_2020_009.

II. El adjudicatario tiene entre sus actividades la realización de los trabajos objeto del presente contrato y ha acreditado debidamente no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales para contratar con las Administraciones Públicas conforme a los artículos 70 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, BOE nº 272), así como lo establecido en el capítulo I del Título V del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.



CLAUSULAS

Primera.- Que la empresa Deloitte Consulting, S.L. se compromete a la realización del lote 3 del contrato de servicios denominado: “Servicio para la mejora de la calidad de datos de Aragón Open Data y favorecer su explotación. Lote 3: Puesta en producción y evolución del sistema de crawling de portales y dominios del Gobierno de Aragón”, que se realizará conforme a la oferta presentada y con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobados al efecto, que servirán de norma y comprobación del trabajo a realizar. El adjudicatario conoce y acepta en su integridad estos documentos, que tienen naturaleza contractual.

De conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, los medios personales y materiales forman parte del contrato que Deloitte Consulting, S.L. firma con Aragonesa de Servicios Telemáticos. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a AST y aceptada expresamente por la entidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de penalización y/o resolución del contrato.

Segunda.- Que para el cumplimiento del objeto del contrato se ha procedido al depósito de la garantía definitiva por un importe de mil setecientos cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos (1.746,25 €), cuyo resguardo se adjunta como Anexo nº 1 al presente documento.

Tercera.- El importe de adjudicación del contrato es de treinta y cuatro mil novecientos veinticinco euros (34.925,00 €), I.V.A. excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G/71010/1265/219000/91002, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2020: importe máximo de veinticinco mil trescientos veinte euros con sesenta y tres céntimos (25.320,63 €), IVA excluido.
- Anualidad 2021: importe máximo de nueve mil seiscientos cuatro euros con treinta y siete céntimos (9.604,37 €), IVA excluido.

Visto que este proyecto se puede enmarcar dentro de la actuación “Servicios de Administración Electrónica” incluida en el programa operativo FEDER ARAGON 2014-2020, el gasto originado será susceptible de cofinanciación por el citado programa.

El pago del contrato se efectuará mediante la presentación de facturas según los hitos de facturación establecidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Una vez validados los trabajos por parte de la Dirección del Proyecto, las facturas se certificarán por el Director de Tecnología y Sistemas.



Las facturas deberán tramitarse mediante facturación electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En dicha plataforma pueden enviarse, además de la factura, albaranes y otra documentación como anexos.

Los códigos DIR de AST que va a pedir la plataforma para la facturación son los indicados en el apartado S. Datos de facturación del Cuadro-Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Excepcionalmente y únicamente previa autorización, podrán aceptarse en papel aquellas facturas de importe inferior a 5.000,00 € cuya tramitación vía FACE no haya sido posible.

Cuarta.- La revisión de precios se realizará de acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinta.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la formalización de este contrato tales como impuestos, incluido el I.V.A., derechos, tasas y, en general, cuantos fuesen exigibles. Asimismo, si hubiera mediado anuncio en los casos en que así lo recomiende la naturaleza de la información corresponderá su pago al adjudicatario. En este caso se incluirá como Anexo nº 2 fotocopia justificativa del pago.

Sexta.- El plazo máximo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptima.- Debido al carácter de la prestación objeto del contrato, el adjudicatario deberá firmar el acuerdo de confidencialidad que se adjunta como Anexo nº 3 al presente documento.

Octava.- Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Novena.- Este contrato tiene carácter administrativo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas se someterán ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza a cuyo fuero se someten las partes con renuncia a cualquier otro que pudiese corresponder.




Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firman el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto en Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Deloitte Consulting, S.L.

La Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos,

P.S. El Vicepresidente primero del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos

(Orden de 13 de febrero de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento)

Fdo.: 
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Ricardo Cantabrana González.
(Firmado electrónicamente)



ANEXO N° 3

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

De un lado, D^a. María Teresa Ortín Puértolas, en nombre y representación de ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, con domicilio a efectos del presente Acuerdo en Parque empresarial EXPO Zaragoza, Avda. Ranillas, nº 3 A, 3^a planta, oficina J, en adelante AST.

Del otro, [REDACTED] en representación de la empresa Deloitte Consulting, S.L., con CIF B-81690471 y domicilio fiscal en Madrid, en la Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, en virtud de escritura de poder otorgada en Madrid, por el notario [REDACTED]

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información en base a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

PRIMERA.- Objeto. El presente Acuerdo se refiere a la información que AST proporcione a DELOITTE CONSULTING, S.L. ya sea de forma oral, gráfica o escrita, con ocasión de la realización del lote 3 del contrato denominado: "Servicio para la mejora de la calidad de datos de Aragón Open Data y favorecer su explotación. Lote 3: Puesta en producción y evolución del sistema de crawling de portales y dominios del Gobierno de Aragón", con número de expediente AST_2020_009.

SEGUNDA.- 1. DELOITTE CONSULTING, S.L. únicamente utilizará la información facilitada por AST para el fin mencionado en la Estipulación anterior, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la empresa, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con AST.

2. DELOITTE CONSULTING, S.L. o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de AST.

3. De igual forma, DELOITTE CONSULTING, S.L. adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.



TERCERA.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a DELOITTE CONSULTING, S.L. o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de DELOITTE CONSULTING, S.L. con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso DELOITTE CONSULTING, S.L. notificará al DIVULGANTE tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que DELOITTE CONSULTING, S.L. pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con AST.

CUARTA.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Acuerdo pertenecen a AST y el hecho de revelarla a DELOITTE CONSULTING, S.L. para el fin mencionado en la Estipulación Primera no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por DELOITTE CONSULTING, S.L. cualquier forma distinta al objeto de este Acuerdo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a AST los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

QUINTA.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada la relación entre las partes o, en su caso, la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la legislación española vigente.



Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en el contrato indicados.

Deloitte Consulting, S.L.

La Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos,

P.S. El Vicepresidente primero del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos

(Orden de 13 de febrero de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento)

Fdo.: 
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Ricardo Cantabrana González.
(Firmado electrónicamente)